

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del primer teniente D. L. Sanz de Andino.—Idem ídem del condestable mayor de 1.^a, retirado, D. J. Caamaño.—Idem ídem del 2.^o ídem J. Seijo.—Idem ídem del ídem ídem J. Giralt.—Resuelve ídem del sargento M. Díaz.—Idem ídem del músico retirado E. Jiménez.—Desestima ídem de un cabo.—Idem ídem de la viuda de un sargento.—Dispone se facilite á la Es-

cuela Naval Militar los marineros electricistas que se expresan.—Aprueba reglamento provisional para el servicio radiotelegráfico en la Marina de guerra.

SERVICIOS AUXILIARES.—Referente á expediente de indulto del prófugo P. Plá.

NAVEGACION Y PESCA.—Accede á instancia de D. J. Roldós y D. J. Barbena.—Dispone quede vacante este año el pesquero de almadraza «Torre Atalaya».

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 7 del actual elevó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Infantería de Marina don Luis Sanz de Andino, en la que solicita se den al ascenso tres de las cuatro vacantes que según él han ocurrido al organizar con seis compañías los dos batallones que se encuentran en Marruecos; teniendo en cuenta que esa petición se opone terminantemente á lo dispuesto en el artículo 4.^o, punto 8.^o de la ley de 7 de enero de 1908 y ley de Plantillas de 12 de junio de 1909 y de acuerdo con lo informado por la Inspección general de su Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.....

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: El Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de fecha 8 del corriente mes de junio, desestima instancia del condestable mayor de 1.^a clase, retirado, D. José Caamaño Moreno, en súplica de mejora de haber pasivo; debiendo el interesado atenerse á lo resuelto en real orden de 5 de febrero de 1908.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del segundo condestable Joaquín Seijo Fontenla, en la que solicita abono del diez por ciento de su sueldo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
 Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del segundo condestable José Giralt Segué, en la que solicita abono del diez por ciento de su sueldo, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido á bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (tropa)

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, Manuel Díaz Gómez, en solicitud de que se le aplique el R. D. de 26 de noviembre de 1903, en vez del de 9 de octubre de 1889, en que se le consideró comprendido al concedérsele la continuación en el servicio por real orden de 31 de octubre de 1911 (D. O. núm. 243); teniendo en cuenta, que, si bien el solicitante había interrumpido sus servicios á consecuencia de lo determinado en el segundo párrafo de la regla 5.^a del artículo 4.^o del R. D. de 16 de enero de 1908, se ha reconocido por las reales órdenes de 22 de abril de 1909 y 23 de marzo de 1910 que la prohibición establecida en este R. D. no alcanzaba á los cabos hijos de militares, porque al amparo de lo preceptuado en el artículo 206 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército podrán continuar sirviendo en filas por tiempo ilimitado; siendo, por tanto, lógico que se hagan desaparecer en lo posible los perjuicios que como consecuencia de la interpretación dada en un principio al referido precepto del R. D. de 16 de enero de 1908 puedan ocasionarse á dichos individuos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, Intendencia general y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer que al sargento Díaz Gómez se le rectifique el compromiso de reenganche que se halla sirviendo, clasificándole dentro del R. D. de 26 de noviembre de 1903, y que esta disposición se aplique á los demás sargentos que se encuentren en idénticas circunstancias, ó sea á los que estando comprendidos en las reales órdenes de 22 de abril de 1909 y 23 de marzo de 1910, hayan ascendido á dicho empleo contando más de diez años de servicios efectivos.

De real orden lo digo á V. E. para su co-

nocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1912.

JOSÉ PIDAL

Señores....

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio con fecha 30 de noviembre del año último, promovida por el músico de 2.^a clase de la banda del tercer regimiento de Infantería de Marina, hoy en situación de retirado Enrique Jiménez Fernández, en súplica de que se le abonen á partir de 1.^o de enero del citado año hasta 14 de octubre del mismo, los premios de reenganche que le correspondan con arreglo á la ley de 30 de diciembre de 1910, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de Marina, ha tenido á bien disponer se liquiden al interesado los premios de reenganche devengados desde enero á octubre de 1911, ambos inclusive, y correspondientes á su empleo de músico de 2.^a, conforme á la citada ley y á la real orden de Guerra de 15 de abril del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 7 del mes actual, promovida por el cabo de Infantería de Marina Antonio Luque Ramírez, solicitando mejora de antigüedad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de junio de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, de fecha 20 de febrero último, elevada por D.^a Josefa García Raimonde, viuda del sargento 1.^o de Infantería de Marina, Sinforiano López Romero, en súplica de que con arreglo á la ley de 17 de junio del año anterior se ascienda á su inmediato empleo de 2.^o teniente, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha

tenido á bien desestimar dicha instancia por no tener derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para desmontar y montar nuevamente las líneas de alumbrado eléctrico de la Escuela Naval Militar, se faciliten á su General Director tres marineros electricistas, de los destinados eventualmente en tierra en ese apostadero á la Escuela de Aplicación, y que hasta que exista crédito para constituir la dotación de la mencionada Escuela Naval Militar, deberán quedar asignados á aquella.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Director de la Escuela Naval Militar.

Servicio radiotelegráfico

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, con carácter provisional, el reglamento para el servicio radiotelegráfico en la Marina de guerra.—Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que dicho reglamento comience á regir al mes de su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos y de la escuadra de instrucción.

Señores.....

NOTA.—El reglamento de referencia se acompaña al presente número con paginación independiente.

Servicios auxiliares

Indultos

Excmo. Sr.: Dada cuenta do expediente promovido á instancia de Bartolomé Plá Coll, en soli-

cidad de indulto á favor de su hijo el prófugo Pedro Plá Jerez, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada del 7 del actual, ha tenido á bien disponer que se devuelva á V. E. el adjunto expediente como autoridad encargada de resolver si está ó nó comprendido el interesado en el real decreto de indulto de 25 de abril último; debiendo hacerlo saber así al solicitante como resolución de su instancia, para que advierta á su hijo la necesidad que tiene de presentarse al Cónsul de España si aún sigue en el extranjero y proceder después en caso de indulto á efectuar la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de mayo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Jaime Roldós Mora y D. Julio Barbena Comes, concesionarios del pesquero de almadraba denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», en súplica de que se les autorice para tener calada la almadraba hasta el 30 de noviembre, y teniendo en cuenta que son favorables todos los informes que á la misma se acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado sólo por este año, como se previene en el párrafo quinto del artículo trece del reglamento vigente, y con la condición de que durante la ampliación dejarán los concesionarios pescar á las demás artes en la zona de las tres millas de arribazón del pescado, con arreglo al párrafo segundo del mismo artículo.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Barcelona.

Excmo. Sr.: Habiendo quedado desierta la subasta que con carácter de extraordinaria y urgente se celebró el pasado mes de mayo en la comandancia de Marina de Cádiz para la concesión durante

el año actual del pesquero de almadraba denominado «Torre Atalaya», y considerando que por lo avanzada que se encuentra la temporada no es posible celebrar otra nueva, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que este año quede vacante el pesquero y que salga nuevamente á subasta en la época reglamentaria.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de junio de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Cádiz.

ANUNCIO DE SUBASTA

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE CARTAGENA.—ESTADO MAYOR
Suspendido el acto de la subasta que debió cele-

brarse á las once del día 15 del mes actual en este Estado Mayor para efectuar las obras necesarias en la Comandancia general de este apostadero, por no haber llegado en tiempo oportuno el certificado del resultado obtenido del apostadero de Cádiz, se ha dispuesto según prescribe el artículo 78 del reglamento vigente de contratación, que tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos, en el mismo local y á igual hora, á los tres días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia que lo inserte ó el primer día laborable siguiente al tercero, si éste fuese festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en este concurso.

Cartagena, 18 de junio de 1912.

El Secretario de la Junta de subastas,
Casiano Ros.

Imp. del Ministerio de Marina